

573-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. -

Proceso de renovación de estructuras en el distrito Merced del cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Alianza por San José.

Mediante auto 292-DRPP-2018 de las quince horas con cincuenta y siete minutos del primero de octubre de dos mil dieciocho, este Departamento indicó al partido Alianza por San José que en la asamblea celebrada el día veintidós de setiembre del dos mil dieciocho, se omitió la designación del secretario suplente, por lo que se encontraba pendiente de designación dicho cargo.

El partido político celebró una nueva asamblea el día diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, en la cual designó a Daniel Roberto Paladino Muñoz, cédula de identidad 112870524, como secretario suplente, subsanando así lo indicado en auto 292-DRPP-2018.

En virtud de lo expuesto, la estructura del distrito de Merced no presenta inconsistencias y quedará conformada de forma completa de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON CENTRAL**

DISTRITO MERCED

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	104330914	MARGARITA CARAVACA ARAYA
SECRETARIO PROPIETARIO	105760594	RANDOLPH VARGAS GUTIERREZ
TESORERO PROPIETARIO	109240075	MARIANELA MADRIZ CARAVACA
PRESIDENTE SUPLENTE	111130535	ANA IRIS MADRIZ CARAVACA
SECRETARIO SUPLENTE	112870524	DANIEL ROBERTO PALADINO MUÑOZ
TESORERO SUPLENTE	103990705	JULIO CESAR MADRIZ VALVERDE

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	104640971	ANA PATRICIA FLORES CARAVACA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	111130535	ANA IRIS MADRIZ CARAVACA
TERRITORIAL	104330914	MARGARITA CARAVACA ARAYA
TERRITORIAL	109240075	MARIANELA MADRIZ CARAVACA
TERRITORIAL	105760594	RANDOLPH VARGAS GUTIERREZ
TERRITORIAL	112870524	DANIEL ROBERTO PALADINO MUÑOZ

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las

estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente N° 036-2001 Partido Alianza por San José
Ref. N.º: 3088, 4366-**2018**